



MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

al servicio de la comunidad

XVII DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

CIACO PARAGUAYO

Mcal. Estigarribia, 20 de marzo de 1999 -

ORDENANZA N° 09/99.-

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE FAENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE CARNE EN EL DISTRITO DE MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA.

VISTO ; El artículo 60° en el inciso e), y el Art. 49° de la Ley 1.294/87, Orgánica Municipal

CONSIDERANDO; Que, es necesario reglamentar la explotación del Matadero Municipal por razones de un mejor funcionamiento y operabilidad de la misma.
Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, REUNIDA EN CONSEJO ;

ORDENA

- Art. 1°.- El régimen de faenamiento y abastecimiento de "carne aptas para el consumo", en la ciudad de Mcal. Estigarribia, queda sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las del Decreto Ley 423 del 29 de mayo de 1996, que fija normas para el faenamiento y comercialización de las carnes destinadas al consumo de la población.
- Art. 2°.- Entiéndase por carnes aptas para el consumo, aquellas provenientes de ganado procesadas en el matadero o planta de faenamiento.
- Art. 3°.- El Faenamiento para el consumo público de ésta ciudad se realizará en el Matadero Municipal o en plantas de faenamiento debidamente habilitadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 4°.- Los comerciantes deben estar plenamente registrados y habilitados, conforme a las disposiciones que tome la Intendencia Municipal para el faenamiento, transporte y comercialización de la carne vacuna.